

**Agrupación Socialista  
PSPV- PSOE ALCALÀ DE XIVERT  
Plaza San Ramón, 5  
12570 Alcalá de Xivert**

**RAFAEL TRAVER ALONSO**  
Instructor del expediente  
**JOSE PEGUEROLES FRESQUET**  
Secretario del procedimiento

Estimados compañeros:

En ejercicio del derecho que me asiste a manifestar alegaciones y proponer la práctica de aquellas pruebas que considere convenientes o necesarias para la adecuada resolución del expediente disciplinario cuya apertura fue ordenada por la Comisión Ejecutiva Local del PSPV-PSOE en reunión del 20 de enero de 2005, dentro del término de diez días hábiles que me fue concedido para ello, con la siguiente estructura:

1. INTRODUCCIÓN.
2. RESPUESTA A LOS HECHOS.
3. RESPUESTA A LOS CARGOS.
4. EXCEPCIONES DE FORMA Y DE FONDO.
5. ALEGACIONES.
6. PRETENSIONES.
7. SOLICITUDES ADICIONALES.
8. MEDIOS DE PRUEBA.
9. CONCLUSIÓN.

## **1. INTRODUCCIÓN.**

UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE SOSLAYA UN GRAVE CONFLICTO POLITICO.

### **A. ANTECEDENTES.**

A principios del 2003 Isabel Soriano, en nombre del PSPV-PSOE, contactó conmigo para ofrecerme el segundo puesto de su lista electoral. En sucesivas reuniones expuse cinco cuestiones previas y elementales antes de dar el sí y aceptar dicha responsabilidad:

1. Mi dedicación sólo podía ser parcial, pues mis cargos de alta dirección en las Federación Nacional (FEDAS) e Internacional (CMAS) de actividades subacuáticas

me obligan a ausentarme de Alcalà y de España cuando debo asumir mis responsabilidades.

2. El formar parte del equipo de gobierno no debía ser impedimento para defender en ley mis derechos legítimos de ciudadano.
3. Mi idea sobre el progreso de un pueblo y su desarrollo sostenible, el futuro de Alcalà-Alcossebre, incluía todo su término municipal desde una concepción de unidad y conjunto.
4. Respecto de la depuradora, se debía abandonar inmediatamente la ubicación de Ribamar, inaceptable para mí por ser un atentado ecológico y estar seguro de su inviabilidad (como así fue), y ubicarla a ser posible al oeste -detrás- de la autopista.
5. Llegado su momento, si no me convencían con argumentos, mi voto sería en última instancia el que estimase que defendía mejor los intereses más legítimos de mi pueblo, y no aceptaría imposiciones por encima de las razones.

Los interlocutores del PSPV Isabel Soriano, Lola Prats y Adolf Sanmartí dijeron en su día que estaban de acuerdo con lo expuesto y lo compartían. Pronto olvidaron su compromiso para intentar dañar a mi persona, atacando mi honradez y dignidad, y valgan cuatro ejemplos:

- a) Cuando me ausentaba por mi responsabilidad en la Federación Internacional, decían: *“No está”, “No está nunca”, “No sabemos donde está”*.
- b) Decir a mis espaldas que “si estaba en el Ayuntamiento era por mi propio interés”.
- c) La incapacidad manifiesta de algunos miembros de la Ejecutiva Local, y en concreto del instructor de este caso, Rafael Traver, le llevó a decir en la reunión de la Ejecutiva Local del 28-12-04, de la que debe constar acta, que *“¡cuanto antes se independice Alcossebre, mejor!”*, lo cual solo lo puede decir un político incapaz y engreído desde la más absoluta impotencia y nulidad política. Este posicionamiento lo apoyó parte de los presentes y el resto calló, es decir, otorgó.
- d) Depuradora: su intento de imposición ilegítima con amenazas es de todos conocido; no obstante haré una pequeña síntesis de los hechos:
  - En primer lugar, mantienen su ubicación en Ribamar, en contra de cuanto me habían garantizado.

- Cuando se ven obligados a cambiar la ubicación de la depuradora, me niegan la información, y toman sus decisiones sin mencionarme nada (tal como reconoció la Alcaldesa ante la Asamblea que se convocó sobre la depuradora).
- Todas mis peticiones de diálogo y consenso con todas las fuerzas políticas y entidades sociales para decidir conjuntamente la mejor ubicación son rechazadas tajantemente.
- Cuando puedo probar que la Alcaldesa dio información **No Veraz** a la Asamblea –sin ningún interés por verificarla- con el fin de invalidar mis argumentos y lograr sus fines, pido que se convoque de nuevo a la Asamblea e Isabel Soriano responde: *“no me da la gana de convocar otra vez a la Asamblea, no la necesito. Además, ya sé lo que dirán. Y, como ya dijeron “opción A”, se mantiene la “opción A”*, postura que recibió el apoyo de la Ejecutiva Local y miembros de la comarcal.
- En vista de lo que -para mí- es una estafa a la propia Asamblea, un caso evidente de abuso de poder y negación de la democracia interna, solicito que se aplaze el pleno en tanto se resuelve el conflicto político.
- Se niegan a aplazar el pleno y Lola Prats me amenaza ante la Ejecutiva Local con las siguientes palabras: *“tu votarás lo que nosotros te digamos, o yo seré la primera en encargarme de que se te abra expediente disciplinario y que se te expulse del partido”*. Todo ello el día que me comunican mi alta como afiliado, apenas 22 días antes del pleno... y más de cuatro meses después de mi solicitud.
- Se cumple su amenaza y me abren expediente disciplinario para expulsarme, anunciando al mismo tiempo su voluntad de diálogo y consenso con las otras fuerzas políticas (sic.) ¿?

## B. EL CONFLICTO POLÍTICO.

Al Comité Local del PSPV y el equipo de gobierno de Alcalà de Xivert lo retrata el PSOE cuando dice: *“El aislamiento político del PP a lo largo de la legislatura (...) mezcla de incompetencia, prepotencia, distanciamiento de los ciudadanos y criminalización de los opositores o la posición ante la guerra y ocupación de Irak (...) han mostrado (...) una forma autoritaria, manipuladora, prepotente y soberbia de gobernar que ha ido acumulando e*

*intensificando el rechazo de los ciudadanos” (RESOLUCIÓN COMISIÓN 1 / 125 AÑOS DE HISTORIA. ANÁLISIS POLÍTICO Y ELECTORAL / 36 congreso federal)*

Después de las elecciones municipales, al tratar de negociar con los demás grupos políticos para conformar un equipo de gobierno estable propuse, sin demasiado éxito, un pacto PSPV, BLOC, EU, y AIAA (agrupación independiente). La opción de la Alcaldesa y de la Ejecutiva Local era el GIP, escisión de la derecha más conservadora del PP, especificando incluso, en palabras de la propia Isabel Soriano: *“ya lo tenemos todo hablado, cuando tome posesión el número uno del GIP (primo de Isabel Soriano) presentará la dimisión y entrará el número dos, Vicente Vinuesa, que es muy válido, sabe mucho, y es el mejor para asesorarnos; nadie sabe mejor que él como funciona el Ayuntamiento”*. La Ejecutiva Local y la Asamblea aprobaron el acuerdo con una condición: que se hiciera a Vicente Vinuesa un estricto control. La Alcaldesa se comprometió a hacerle personalmente dicho control. Deben existir y constar en acta los informes redactados por la Alcaldesa o, en su defecto, las intervenciones de ésta ante la Ejecutiva Local (documentos que solicito se aporten) explicando el control que ha hecho a Vinuesa y sus informes sobre, por citar solamente algunas cuestiones:

- ¿Por qué se permite a cierto empresario urbanístico –que integró la lista de Vinuesa- hacer un espectacular movimiento de tierras visible desde varios kilómetros que modifica todo el paisaje de la Sierra sin que exista ningún proyecto, ni autorización, ni licencia, para lo que será -según Vinuesa- un campo de golf?
- ¿Por qué se permite a este mismo empresario urbanístico empezar a ejecutar un DIC, para un camping, sin haberse pronunciado la Conselleria pertinente y sin contar con la preceptiva licencia para las obras?
- ¿Por qué se sigue sin tan siquiera contestar a los trabajadores del Ayuntamiento que en junio de 2003 denunciaron el convenio colectivo, cuando el Concejal de personal es nuevamente Vicente Vinuesa?
- ¿Por qué a instancias del Concejal de personal, Vicente Vinuesa, la Alcaldesa me obligó a aceptar unas modificaciones sobre las bases de contratación de monitores deportivos que yo había preparado, cuando estas modificaciones perjudicaban el principio de “libre concurrencia pública”?
- ¿Por qué sigue abierto más de un año después un peligrosísimo socavón a la entrada de Las Fuentes, consecuencia de una obra, y por qué la señalización de este peligro es tan deficiente?, siendo además esta imagen nuestra carta de presentación a los turistas.

- ¿Por qué, siendo yo Concejal de deportes y de turismo, se delega la gestión política de la ampliación del puerto deportivo a Vicente Vinuesa, Concejal de urbanismo, y tras 6 meses de silenciamiento, con orden de no decir ni una palabra sobre el puerto, de repente esta ampliación deviene la máxima prioridad de la Alcaldesa?
- ¿En base a qué argumentos la Alcaldesa avala una recalificación de terrenos en la conocida “zona del Turbogán”, terrenos de la empresa de Carlos Escorihuela?

EU considero que Vicente Vinuesa no era la persona más idónea para llevar Urbanismo en un municipio eminentemente turístico y en plena fase de expansión y crecimiento e Isabel Soriano les respondió *“lo de Vinuesa es innegociable”* y, en palabras del entonces secretario general: *“¡Con EU, ni agua!!”*. EU declinó entrar en el gobierno municipal, si bien le dio al PSPV su voto en la investidura.

El 19 de Enero, al renunciar a mis carteras y sueldo de concejal dije: *“seguiré en el partido con la idea de conseguir su profunda renovación en Alcalà-Alcossebre”*. Un socialista defiende sus derechos de militante y los intereses más legítimos del pueblo, por ello dejé un gobierno al servicio del ex-presidente del PP local sin dejar el partido. Mi adhesión al PSPV-PSOE venía estimulada por su política y programa de gobierno a nivel de estado, aunque en Alcalà-Alcossebre sus hechos lo sitúan, sobre todo en lo social y urbanístico, a la derecha del PP.

En este año y medio de legislatura he tenido muchas razones políticas para denunciar el gobierno de Alcalà-Alcossebre, pero un compendio de 15 será suficiente para evidenciar cuanto me impide seguir en este equipo de gobierno:

1. Entregar el gobierno a la extrema derecha, despreciando a EU.
2. No haber tocado ni una coma de los presupuestos del anterior gobierno del PP (sin modificaciones de crédito no existe cambio de signo -la ideología se plasma en los presupuestos).
3. Querer imponer -con mentiras- la ubicación de la depuradora donde es un atentado, urbanístico y paisajístico, y no pensar en el aprovechamiento del agua depurada.
4. Burlarse de los trabajadores y funcionarios del Ayuntamiento que denunciaron el convenio colectivo en junio de 2003 y aún esperan respuesta de la Alcaldesa.
5. Negar a los Concejales información directa del técnico competente.

6. Exigirme que vote lo que no puedo votar a cambio de sacar adelante los proyectos de mis concejalías.
7. Acusar en un Pleno a todo un colectivo –en este caso los magrebís- de ser unos ladrones e incitar a la violencia xenófoba instando a “hacerles una *atemorà*”
8. Gobernar sin ningún proyecto sostenible a corto, medio o largo plazo.
9. Abstenerse Vinuesa y Albert al votarse en Pleno contra la violencia de género o la guerra en Irak.
10. Buscar su propio interés con imposiciones y mentiras, sin rendir cuentas públicas, como era costumbre y “ley” antes de yo nacer.
11. Siendo el titular de las áreas de deportes y turismo, la Alcaldesa me dijo *“será Vinuesa -urbanismo- quien tratará el tema de la ampliación del Puerto Deportivo Las Fuentes con los amos del Puerto”*, y pretendía mi apoyo incondicional sin permitirme el acceso a toda la información pertinente, sin conocer el impacto negativo que podría tener la obra para las playas del Carregador y la Romana.
12. Decir la Alcaldesa en TV: *“Vinuesa se mea de las críticas...¡Sí, es mi amigo! y siempre será del PP ¿Qué pasa?”*. Y en el pleno de enero: *“aquí no tenemos nada por culpa de la PUTA política”*.
13. Sentir vergüenza propia y ajena por la remodelación de la Plaza Vista Alegre donde se han gastado en una chapuza 500.000 €.
14. Tener la plena convicción de que la Alcaldesa me ofreció el segundo puesto de su lista para utilizar y explotar electoralmente mi imagen de joven y deportista, pensando tal vez que yo era un florero sin cerebro.
15. Defender el interés privado de la empresa de la esposa de Escorihuela en el Plan de Excelencia Turística contra el interés público de Alcalà-Alcossebre.

Puedo decir que la Audiencia Provincial de Castellón ha desestimado por segunda vez y de manera inapelable la denuncia del Sr. Escorihuela (ASHOTUR) contra el único regidor que se enfrentó a él. Hoy, Escorihuela debe pedir disculpas a Alcalà-Alcossebre por haber presionado a su equipo de gobierno diciendo que el pueblo podría perder 300 millones de pesetas en inversiones si no se volvía a contratar a la empresa de su mujer (que “sólo” cobra 10 millones de pesetas al año), y el equipo de gobierno deberá explicar por qué se hizo eco de tal “consejo” cambiando su voto del NO al SÍ en pocos días. Hace un año, por

defender lo publico, quienes -parece ser- han entrado en política y accedido al gobierno municipal para servir fielmente al interés privado de sus Señores me criticaron y pretendieron hacerme responsable -igual que ahora- de una posible ruptura del equipo de gobierno. Hoy, como entonces, vuelven a utilizar la fuerza de su cargo -orgánico- para intentar acallar la fuerza de la razón; haciendo caso omiso de los Estatutos del partido y de los principios elementales de la democracia. Hoy, carecen de autoridad política quienes han hecho perder al PSPV local más de un 71% de sus afiliados. El partido debe instalarse en la coherencia y transparencia para recuperar la confianza de Alcalá-Alcossebre, debe crear un Fórum Social que promueva y canalice las iniciativas políticas; sociales, culturales y deportivas de sus ciudadanos. Sólo un partido con ideas claras y coraje convencerá al pueblo en sus hechos y consolidará una mayoría de izquierdas capaz de realizar un proyecto sostenible de progreso. Si no, el PP obtendrá la mayoría absoluta en las próximas elecciones municipales y Carlos Fabra seguirá siendo el eterno presidente de la Diputación.

Acabará diciendo: Siguiendo las nobles enseñanzas del MAESTRO, ahora que se cumplen 100 años de su primera elección como concejal de Madrid, me permito exigir a mis compañeros de Partido y a cuantos deban analizar y decidir sobre este conflicto político: *“honradez, moralidad y transparencia política”*, tales eran las máximas que Don Pablo Iglesias pregonaba y exigía de todo socialista. Y yo no tengo nada que ocultar; no traicionaré la ética socialista para comer de la -según la Alcaldesa- “puta política”, y jamás aceptaré que la “juventud” de un militante sea un argumento para negar su responsabilidad y valía. Por eso, con 28 años, me atrevo a denunciar la mediocridad POLÍTICA de Beltrán y Sanmartín, las malas artes de la Ejecutiva Local del PSPV y pongo de manifiesto que pediré disculpas públicas a quienes haya podido faltar, si ellos tienen la “elegancia” de reconocer públicamente sus errores de apreciación y lo infundado de sus acusaciones.

## **2. RESPUESTA A LOS HECHOS.**

LOS MOTIVOS EN QUE SE FUNDAMENTO LA APERTURA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON:

- “1º) En las elecciones municipales pasadas, figuró OLIVIER HERRERA CAUDET el numero dos de la lista como independiente en la candidatura del PSPV-PSOE. Constituido el gobierno municipal del ayuntamiento de Alcalá de Xivert, presidido por la Alcaldesa Isabel Soriano militante de este Partido, que gobierna en coalición con otras fuerzas políticas, formando parte del grupo municipal socialista como concejal.”

- RESPUESTA: Cierto.
- “2º) Reiteradamente ha habido quejas de nuestra Alcaldesa y del grupo municipal socialista a esta Ejecutiva Local de no sometimiento por parte del Concejal Olivier Herrera a la disciplina del grupo municipal socialista menoscabando la imagen del grupo municipal socialista ante el resto de las fuerzas políticas.”
  - RESPUESTA: Incierto. El artículo 3.2 de los Estatutos expresa: *“La organización del Partido se inspira en los siguientes principios:...2. El respeto a la libertad de conciencia y a la libertad de expresión en el seno del Partido de cada militante. Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado/a individualmente como a través de las diferentes corrientes de opinión, formadas por el conjunto de afiliados/as que mantengan los mismos criterios y opiniones, que podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la Organización y por los cauces establecidos en estos Estatutos. No se permitirá la formación de tendencias organizadas”*. Evidentemente, la Alcaldesa y el grupo municipal socialista así como el Comité Local permanecen anclados en el pasado histórico. Democracia participativa nada tiene que ver con su “democracia orgánica”, y solo así pueden utilizar el concepto “sometimiento”, término pre-democrático que no aparece ni en los Estatutos, ni en los Reglamentos de afiliados, ni en la normativa de funcionamiento del partido. Quienes carecen de criterio político son incapaces de aceptar la menor sugerencia o crítica política entre compañeros y se defienden intentando anular o “someter” a la voz discrepante con métodos autoritarios y antidemocráticos, contrarios a la ética e ideario socialista.
- “3º) Con notoria trascendencia y publicidad han aparecido en los medios de difusión diversos artículos cuyas copias debidamente catalogadas y numeradas obran en poder de la comisión Ejecutiva Local en donde se vierten manifestaciones de Olivier Herrera menoscabando el prestigio y la imagen pública de los Órganos del partido: Comisión Ejecutiva Local y Comisión Ejecutiva Comarcal y de los miembros de la misma, apareciendo ideas o comentarios opuestos a la línea política del partido y reiterada indisciplina en relación con las decisiones de las instancias competentes del Partido ajustadas a los Estatutos.”
  - RESPUESTA: Incierto. Cuantas declaraciones haya podido realizar, ídem en aquellas en las que haya podido errar, ha sido con el único objetivo de salvar el buen nombre y el prestigio del partido. Quienes realmente lo están



desprestigiando con sus actitudes antidemocráticas y contrarias a la política y los Estatutos del partido son la Alcaldesa, el grupo municipal y el Comité Local. Asimismo, quiero poner de manifiesto que me dirigí al Secretario General de la comarca poniéndole en antecedentes de cuanto ocurría, y éste siempre desatendió sus obligaciones orgánicas esquivándome en todo momento y lugar. Una vez más la ignorancia y la mala fe se dan la mano para condenar al militante que tiene ideas y se atreve a exponerlas, tal y como le garantiza el partido en sus Estatutos (Art. 7.1.a, 7.1.b, 7.1.c, 7.1.d, 7.1.e, 7.1.g y 7.1.h, por citar solo algunos, además de los Art. 7.2.a, 7.2.b, 7.2.c, 7.2.d, 7.2.e, 7.2.f. ... de los deberes de los y las militantes). Asimismo afirmo que no he cometido ningún “acto de indisciplina en relación con las decisiones de las instancias competentes” y les emplazo a que fundamenten debidamente sus acusaciones.

- “4º) En pleno extraordinario celebrado el día 19-01-2005 por el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, la Alcaldesa Isabel Soriano se vio obligada a la expulsión del Concejal Olivier Herrera, con gran alteración de la sesión. Readmitido en la sesión, e instada por parte de la Alcaldesa la votación final, el partido Popular y Olivier Herrera se niegan a participar. Al final de la sesión se repartió un documento entre el público asistente firmado por Olivier Herrera Caudet, en donde se reiteran de nuevo los ataques a los Órganos del partido menoscabando gravemente su imagen pública y en donde de manera muy grave se observa indisciplina.”
  - o RESPUESTA: Incierto. La única responsable de cuanto ocurrió y ocurre en Alcalá-Alcossebre es una Alcaldesa “socialista” que confunde autoridad con autoritarismo, que nos muestra su verdadera cara dando fe pública de su ideología, cuando en un arranque de incontrolada ira, espeta al público asistente al pleno *“aquí no tenemos nada por culpa de la PUTA política”*. Ella me impidió de una forma impropia y caciquil el hacer uso de la palabra, expulsándome del pleno para impedirme ejercer mi legítimo derecho a exponer y fundamentar mi voto a favor del diálogo y consenso con todas las fuerzas políticas sin exclusión, algo que es fundamental en la teoría y la praxis políticas de la izquierda en general y del PSOE en particular. Además, mienten respecto a la votación final, pues en el video del pleno se observa, sin ningún lugar a duda, que la alcaldesa levanta la sesión tras emitirse los votos negativos, impidiendo el voto a aquellos que no votaron negativo.

### 3. RESPUESTA A LOS CARGOS.

SE ME FORMULAN LOS SIGUIENTES CARGOS:

GRAVES:

- Falta de solidaridad manifiesta públicamente en contra de las decisiones o actitudes adoptadas por los Órganos competentes del partido.
  - o RESPUESTA: Incierto. Solicito se exponga y fundamente: cuándo, dónde y en qué cuestiones he actuado insolidariamente contra las decisiones adoptadas legítimamente por los Órganos competentes del partido.
- Obstrucción a la labor y decisiones de los Órganos del partido.
  - o RESPUESTA: Incierto. Solicito se exponga y fundamente cuándo, dónde y en qué cuestiones he obstruido la labor y las decisiones legítimamente adoptadas por los Órganos del partido.
- Ofensa personal grave a cualquier afiliado/a o que vaya destinada a menoscabar el prestigio y la imagen pública de los Órganos colegiados del partido y de sus miembros cuando se produzcan con publicidad o tengan notoria trascendencia.
  - o RESPUESTA: Incierto. Y manifiesto desconocer que entienden por ofensas personales, quienes se sienten aludidos. Es posible que ignoren las más elementales normas de la libertad de expresión y el valor de la crítica política en el seno del partido. Y si en algo, en algún momento y lugar se han podido sentir ofendidos por mis manifestaciones públicas, explicitaré que yo a nadie le he dicho “puto niño de mierda” como me espetó a la cara mi compañero Paco Izquierdo, secretario general de la agrupación local. Quiero añadir que el “derecho al buen nombre” solamente se considera violado en aquellos casos en los que los quejosos no han dado origen al comentario. En los supuestos en los que el comentario sea cierto o esté motivado por declaraciones o actitudes previas de los quejosos, no existirá violación de este derecho y por lo tanto no podrá ser esgrimido como acusación.
- Hacer públicos por cualquier medio de difusión, opiniones, ideas, comentarios opuestos a la línea política del partido.

- RESPUESTA: Incierto. Y el desconocimiento de la línea política del partido por parte de quienes formulan los cargos es notorio y manifiesto.

#### MUY GRAVES:

- La indisciplina reiterada en relación con las decisiones de las instancias competentes del partido, ajustadas a los Estatutos.
  - RESPUESTA: Incierto. Y dudo seriamente que quienes me acusan tengan la más mínima idea sobre los Estatutos y Reglamentos del partido. Y solicito se exponga y fundamente dónde, cuándo y en qué cuestiones he actuado con indisciplina contra las decisiones adoptadas legítimamente por los Órganos competentes del partido.
- Menoscabar la imagen de los cargos públicos o instituciones socialistas.
  - RESPUESTA: Incierto. Evidentemente, lo inconsistente de los cargos formulados, la explícita incapacidad para argumentar y sostener sus acusaciones, les lleva -faltos de otras razones- a su fijación en el menoscabado (supuesto) de la imagen de los cargos públicos o instituciones socialistas que siendo incierta, más que ridícula, constituye una obsesión enfermiza que nos retrotrae al tiempo pretérito de la dictadura cuando los “jefes políticos” del partido único defendían su “honor” eliminando toda crítica política.

#### 4. EXCEPCIONES DE FORMA Y DE FONDO.

##### A. EXCEPCIONES DE FORMA:

- VIOLACIÓN DE LAS GARANTIAS PROCESALES Y DEL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL REGIMEN DISCIPLINARIO DEL REGLAMENTO DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS DEL PARTIDO SOCIALISTA. En él se establece que cuando el procedimiento se realiza por denuncia, como es este caso según se lee en el hecho segundo del escrito de comunicación de apertura de expediente, “el Órgano instructor intentará que las partes se avengan a un acto de conciliación”, sólo si la conciliación resulta frustrada se adoptará el acuerdo de iniciación. En mi caso no he sido llamado a conciliación con la señora Alcaldesa ni con los miembros del Grupo Municipal Socialista, quienes colocaron las quejas en mi contra.

- Establece el artículo 54 del Reglamento que venimos citando, que en el acuerdo de iniciación se tendrá como contenido mínimo los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, lo cual no se ha hecho en este caso, en el que se hace una relación genérica y vaga de acontecimientos en una nebulosa informe, sin indicación de tiempo, lugar, modo y contexto en que sucedieron, con lo cual es imposible precisar los hechos ciertos y concretos con los cuales se pudo haber violado el Reglamento disciplinario, para ejercer debidamente el derecho fundamental de defensa.
- La notificación del acuerdo de iniciación tiene fecha 7 de febrero, y la Comisión Ejecutiva Local adoptó el acuerdo de apertura de expediente disciplinario en su reunión de 20 de Enero. A este respecto el Artículo 54 del Reglamento de Afiliados dispone: “...*Dentro del plazo de ocho días se notificará fehacientemente el acuerdo de iniciación al presunto responsable y, en su caso, al denunciante*”. Podrán comprobar que el plazo que transcurre entre una fecha y otra es de 12 días hábiles: una vez más se vulneran los preceptos reglamentarios.
- FALTA DE COMPETENCIA Y DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA. Al haberse pretermitido el trámite de la conciliación ordenado por el artículo 53 del Reglamento en cita, el Órgano instructor no ha adquirido competencia para adoptar el acuerdo de iniciación del procedimiento, por tanto carecen de legitimación estatutaria para dar pie a ello, la cual solo se radicará en el Órgano, una vez se hayan superado los pasos previos establecidos.
- PARCIALIDAD DE LOS INSTRUCTORES Y CONFLICTO DE INTERESES. Los Señores Rafael Traver Alonso y José Pegueroles Fresquet están impedidos para actuar como instructor del expediente y secretario del procedimiento, respectivamente, por las siguientes razones:
  - Son miembros de la Ejecutiva Local
  - La Ejecutiva Local por sus hechos, declaraciones y actitudes ha devenido parte en este conflicto en su totalidad. La Ejecutiva Local es, pues, parte y no puede ser al tiempo Juez o Instructor.
  - Lo dicho en el punto anterior es asimismo válido para la Ejecutiva Comarcal, pues a los hechos, declaraciones y actitudes de su Secretario General o del Secretario de Organización, hablando en nombre de la Ejecutiva Comarcal, el resto de los miembros han otorgado por omisión.

- Puedo probar de manera irrefutable que estos Órganos del partido han incumplido gravemente los Estatutos, pues en ningún momento han actuado ni imparcial ni equitativamente en la resolución del conflicto interno (Artículo 7, Son derechos de los y las militantes, los siguientes:... h. El derecho a la protección... interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los Órganos competentes).

## B. EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

- VIOLACION AL DERECHO DE DEFENSA. Al formular cargo de tipo abierto, sin concreción del tiempo, del modo y del lugar en que presuntamente se violaron los Estatutos, se impide ejercer debidamente la defensa por cuanto el expedientado no puede saber concretamente a qué eventos se refieren los instructores, ni los denunciantes. Parece ser que es mi sola presencia lo que les incomoda.
- Se ha pretermitido el período de prueba estipulado en el Art. 55 del Reglamento de afiliados y afiliadas donde se dispone: *“A la vista de las actuaciones practicadas, el instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos”*. A su vez, el Artículo 56 del mismo Reglamento dispone: *“El pliego de cargos será notificado a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos”*; *“Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor o Instructora, elevará la propuesta de resolución al Órgano competente para resolver, junto a todas las actuaciones que obren en el expediente”*. Pues bien, en la primera y única comunicación recibida por parte del instructor del expediente RAFAEL TRAVER ALONSO y el secretario del procedimiento JOSÉ PEGUEROLES FRESQUET, con fecha 8 de febrero, se mezclan en un “2 en 1” estos dos pasos del procedimiento y se me comunica, al mismo tiempo: *“1º) el plazo de 10 diez días (se omite intencionadamente el término “hábiles”) para manifestar cuantas alegaciones considere convenientes en defensa de mis derechos”* y *“2º) mi derecho a indicar el medio o medios de prueba y el plazo de 5 días establecido a tal efecto”*. Este hecho demuestra la incompetencia y el desconocimiento de los instructores del expediente. Al mismo tiempo, esta actuación atenta contra mi derecho de defensa y contra el debido procedimiento. La conclusión más grave, desde mi punto de vista, es que esta actuación demuestra que no necesitan pruebas para la resolución del expediente porque ya me han prejuzgado y condenado, ya tienen la decisión tomada y solamente intentan cumplir el formalismo necesario para mi expulsión (y ni eso hacen

bien), utilizando de un modo fraudulento los preceptos estatutarios para vulnerar el funcionamiento democrático propio del PSOE.

- Al impedir la conciliación entre los denunciados y el denunciado se omitió una oportunidad de solución pacífica de los conflictos regulada expresamente por los Estatutos, pero principalmente un medio de defensa, a tal punto que desde ese mismo momento todo se podía haber resuelto de manera favorable para todos los interesados.
- DESVIACIÓN DE PODER, ABUSO DE AUTORIDAD Y FALSA MOTIVACION. Por cuanto como ya se ha dicho desde la introducción de este escrito, de lo que se trata es de utilizar el procedimiento disciplinario para fines ajenos a los enunciados y con ello soslayar lo que realmente ocurre en el municipio de Alcalá-Alcossebre, afectado por una grave crisis de dirección y no-gobierno propiciada por la falta de base política de una Ejecutiva Local y una Alcaldesa a todas luces incapaces de asumir sus responsabilidades, que han delegado todo el poder real en el ex-presidente del PP local, Vicente Vinuesa AMIGO personal -de toda la vida- de la Alcaldesa. Una Alcaldesa, una Ejecutiva Local y un equipo de gobierno al servicio de los especuladores urbanísticos y sus propios intereses creados. Faltos de razones y argumentos políticos, la Ejecutiva Local y la Alcaldesa quieren anular toda voz crítica u oposición política para poder imponer su concepto autoritario de la autoridad, para mejor medrar y alcanzar sus fines espurios. Toda su acusación parte de acusaciones infundadas y cuantos motivos puedan alegar, empezando por la votación de la ubicación de la depuradora, se apoya en una burda manipulación y falsificación de los hechos.
- INEXISTENCIA DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE FALTA DISCIPLINARIA. Porque no es cierto que haya cometido “acto de indisciplina en relación con las decisiones de las instancias competentes” y me reitero en cuanto vengo diciendo, emplazándoles a que fundamenten debidamente sus acusaciones.
- ARGUMENTACION INCOHERENTE. INTERPRETACION AL ABSURDO. No es lógico que se le ofrezca a un joven y deportista el 2º puesto en una lista municipal -como independiente- y cuando pide integrarse al partido con la idea de asumir plenamente sus responsabilidades y en consecuencia reivindicar sus derechos se intenta marginarle y excluirle por todos los medios, criminalizándole si es preciso. Da la impresión que una vez alcanzado su objetivo inicial el “triumfo” político, toda observación crítica del joven deportista debe ser considerada un acto indisciplinado: ¿Será que el único objetivo era lograr los votos que ese joven pudiera aportar? ¿Será que pensaban que un joven licenciado, con todo el futuro por delante, asumiría la responsabilidad de participar en la

vida política municipal solamente para llegar a final de mes y “parar la mano” a cambio de hacer votos de castidad y obediencia, con algún que otro lote-dote que siempre les suele “caer del cielo” a los ediles dispuestos a “aceptarlo por no hacer un feo”? ¿Será...que su único objetivo era lograr una coalición que les permitiera el acceso al poder, a quienes tienen la “humana” debilidad de utilizarlo para sus fines personales? Quiero creer que ello no es así, por tanto considero que lo que hay es una argumentación incoherente que, por llevar al absurdo, debe ser excluida.

- INDEBIDA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS. Toda la reglamentación del partido debe interpretarse en armonía con la Constitución Española, la historia del partido y las resoluciones del Congreso Federal del Partido, lo cual según parece se ha dejado de lado pues no se han respetado los Estatutos ni los Reglamentos internos, ni los principios y la línea política del partido, ni el sentido más noble de la crítica con la inherente libertad de expresión, ni la democracia tal como la entiende un partido con visión y proyección de futuro.

## 5. ALEGACIONES.

He expresado en los antecedentes, con suficiente detalle, las razones reales y profundas de cuanto me separa de la Alcaldesa y Ejecutiva Local. El conflicto ha sido desde el principio político y requiere un correcto tratamiento político. Todo lo demás no son más que burdas manipulaciones, cortinas de humo, la tinta que disparan los calamares cuando sorprendidos y asustados buscan donde esconderse. Desgraciadamente, quien pagará las consecuencias de todo este despropósito será el pueblo de Alcalà-Alcossebre, en general, y el PSOE en particular, que no solo será incapaz de levantar el vuelo y recuperar su base y votos socialistas, sino que le impedirá conseguir el diputado por Sant Mateu, tan necesario para recuperar la Diputación y jubilar *in aeternum* al Sr. Fabra.

Más allá de la manifiesta incultura y falta de honradez o ética política de la Alcaldesa, lo que realmente se esconde es una maniobra orquestada de los grupos de presión económicos y algunos urbanizadores sin escrúpulos. Su primer paso es el “sometimiento” de la Alcaldesa y del PSPV local a sus intereses, cosa que en gran parte ya han conseguido. El segundo, será relegar al PSPV-PSOE local a una fuerza meramente testimonial o residual, lo que les permitirá dominar las instituciones locales y hacer de este municipio con proyección turística internacional su coto o feudo privado, donde los “Gil y Gil” del Maestrazgo puedan lucrarse impunemente, destruyendo todo el paisaje, masificando el hábitat y arruinando la economía y el futuro de nuestro pueblo.

Y volviendo a la esencia política de cuanto hemos venido comentando, me permito traer a colación algunas reflexiones de Benjamín Barber, de su libro "Democracia Fuerte":

*"En realidad de lo que se trata es que los individuos no alcancen la suficiente madurez para decidir por sí mismos, por el contrario, se persigue la desactivación política. La política no se consume, se crea. La política no se exporta desde los partidos políticos, se elabora por parte de los ciudadanos. La política no se basa en ficciones teóricas, se eleva sobre los menesteres cotidianos de los seres humanos."*

*"Si renunciamos a vivir la democracia y rehusamos a actuar y ejercer nuestra responsabilidad y nuestro compromiso con nuestra comunidad, entonces otros ocuparán nuestro lugar en su propio provecho. Si declinamos educar con nuestro ejemplo de responsabilidad democrática y nos negamos a reclamar vías de mayor participación política, cederemos cuotas de gobierno."*

*"La democracia no se hereda, se gana día a día, batallando a favor de los derechos conquistados y en pro de venideros. Usted, al igual que yo, tenemos que responsabilizarnos de la trayectoria vital de nuestra comunidad más allá de ejercer el derecho al voto."*

Mi accionar político está enmarcado en las inquietudes actuales de los pensadores políticos, no es un caso de desorden mental o de indisciplina en el comportamiento, es la coherencia personal entre el discurso y la praxis, contrario a quienes han hecho de la incoherencia su estilo de vida y pretenden extenderlo con intereses en todo punto alejados de la vocación que dicen defender.

Y terminaré las alegaciones apoyándome en el discurso de los Profesores de Filosofía Política José María Seco Martínez y Rafael Rodríguez Prieto:

*"Una ciudadanía que se construye y fortifica a espaldas de los sujetos no es democrática, léase participativa y responsable. Y no lo es porque no promociona la libertad de los sujetos, porque no contextualiza sus diversos espacios o situaciones y porque facilita la reproducción sistémica de oligarquías, que gobiernan al margen de los ciudadanos, y de grupos sociales fragmentados y diferenciados"*

Podría decir: una sociedad o un partido que anuncia que no existe mejor democracia que la suya, que no es preciso seguir avanzando, que su modelo de ciudadanía o de partido ha eliminado las tensiones sociales, y se niega a seguir los cauces democráticos para la toma de decisiones so pretexto de saber de antemano el resultado de la Asamblea, lo que está



haciendo, lejos de certificar su estabilidad democrática, es neutralizar los resultados de una fase específica de sus progresos como proceso histórico y, por ende, anticipar primero y justificar después su de-construcción.

## 6. PRETENSIONES.

Que en aplicación de los Estatutos Federales: *“Artículo 18: Cualquier actuación de los Órganos que integran el Partido que resultase contraria a lo establecido en estos Estatutos, a las resoluciones del Comité Federal o de la Comisión Ejecutiva Federal podrá ser suspendida y dejada sin efecto por decisión de la Comisión Ejecutiva Federal”*, y en base a lo expuesto, se declare inexistente la causa que dio origen al expediente disciplinario en contra de Olivier Herrera Caudet; en consecuencia, el instructor propondrá el **Sobreseimiento Total**, se mandará que se archiven la causa y piezas de convicción que no tengan dueño conocido.

## 7. SOLICITUDES ADICIONALES.

- DECLARATORIA DE NULIDAD DE LO ACTUADO. Esta claro, por lo expuesto, que este expediente disciplinario desde sus comienzos está viciado de nulidad, baste recapitular lo dicho anteriormente en cuanto a la falta de rigor en el seguimiento de los pasos formales establecidos por el procedimiento disciplinario, en la omisión de instancias de conciliación, en la parcialidad manifiesta de los instructores, en la falta de concreción de los cargos, en el desconocimiento del ideario del partido socialista, en su interpretación sesgada y equivocada de sus Estatutos, en la utilización de un procedimiento interno para ocultar un conflicto político que evidencia la incapacidad de la Alcaldesa para gobernar en nombre del PSPV y delegar el poder real en Vicente Vinuesa, Ex Presidente del PP y fiel valedor de los intereses privados de sus valedores, todo lo cual conduce al despropósito que es este expediente disciplinario.
- IMPEDIMIENTOS Y RECUSACIONES. Si los señores RAFAEL TRAVER ALONSO Y JOSE PEGUEROLES FRESQUET no se declaran impedidos legalmente -por existir claro conflicto de intereses por los resultados de la causa- para continuar con la instrucción del expediente disciplinario, serán RECUSADOS ante los Órganos pertinentes del Partido
- RECONVENSIÓN: De manera sucinta se ha mostrado un panorama de la situación política del municipio de Alcalá de Xivert, de todo lo cual se deduce que los denunciados

son los propios implicados en el desconocimiento de normas estatutarias, de violar el principio de la democracia y de desconocer el ideario del Partido Socialista, con lo cual los expedientados -en todo caso- deberían ser ellos, por lo que de oficio, vistas las argumentaciones de este escrito y comprobada su veracidad, se debería dar inicio al correspondiente proceso disciplinario para establecer responsabilidades (conforme Artículos 58, 59, 60 de de la Normativa reguladora de la estructura y funcionamiento general del partido y los Art.18 de los Estatutos Federales). De no actuarse oficiosamente por parte de la Comisión Ejecutiva Local, se presentarán las quejas correspondientes.

## 8. MEDIOS DE PRUEBA.

En ejercicio del derecho que me asiste a indicar los medios de prueba que pretendo hacer valer para mi defensa dentro del expediente disciplinario cuya apertura fue ordenada por la Comisión Ejecutiva Local del PSPV-PSOE en reunión del 20 de enero de 2005, y de proponer la práctica de las pruebas que considere necesarias para la adecuada resolución del expediente según dispone el Artículo 55 del Reglamento de Afiliados y Afiliadas, solicito los siguientes:

### MEDIOS DE PRUEBA

1.- **Interrogatorio de las partes.** Entiendo como “partes” de este proceso disciplinario a “nuestra alcaldesa y el grupo municipal socialista”, tal como se cita en el comunicado que me envió la Comisión Ejecutiva Local, en el cual se expresa, en el hecho segundo, que *“fue por sus quejas”* que se abrió mi expediente.

2.- **Documentos públicos.** Acta del Pleno extraordinario celebrado el día 19-01-2005 por el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, mencionada en el hecho cuarto del escrito que venimos citando.

3.- **Documentos privados.**

- Fotocopia de los diversos artículos que se citan en la acusación como “debidamente catalogadas y numeradas que obran en poder de la comisión Ejecutiva local”, especificando quién los aportó y resaltando los apartados en los cuales, según los quejosos o denunciantes:
  - *“se vierten manifestaciones menoscabando el prestigio y la imagen pública de los organismos del partido”.*

- Aparecen las ideas y comentarios opuestos a la línea política del partido.
- La indisciplina en relación con las decisiones, ajustadas a Estatutos, de las instancias competentes del partido.
- Relación de los hechos, sucintamente expuestos, que motivan la incoación del procedimiento, detallando para cada uno de ellos:
  - Nombre del denunciante.
  - Fecha cuando se produjo el hecho concreto.
  - Calificación provisional del hecho denunciado.
  - Fecha en la cual prescribe cada uno de los hechos concretos.
- El Artículo 53 del Reglamento de Afiliados y Afiliadas dispone: *“Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, el Órgano competente podrá acordar la realización de una información reservada con objeto de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la incoación del expediente. / En los supuestos en que el procedimiento se inicie mediante denuncia, el Órgano instructor intentará que las partes se avengan a un acto de conciliación si la falta tuviera transcendencia meramente personal. Si no se logra la conciliación o si la falta fuera de otro tipo, el Órgano instructor adoptará el acuerdo de iniciación en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la conciliación frustrada, desde la presentación de la denuncia o, en su caso, desde la conclusión de la información reservada prevista en el párrafo anterior”*. Por ello solicito:
  - Fecha en la que se presentó la denuncia
  - Copia del informe de “información reservada” y de sus conclusiones donde se detallan los fundamentos en base a los cuales se justifica la incoación del expediente.
- Documento en el cual conste la línea política del partido.
- Documento en el cual constan las decisiones de las instancias competentes del partido ajustadas a los Estatutos, sobre las que se presume indisciplina.
- Grabación del pleno 19-01-05 emitido por TV6, en el que se puede apreciar el momento en que supuestamente “la Alcaldesa Isabel Soriano se vio obligada a la expulsión del Concejal Olivier Herrera, con gran alteración de la sesión”; al igual que

su readmisión a la sesión y presunta negación a participar en la votación final, como se expresa en el hecho 4. (En su defecto estoy en capacidad de aportar una copia del video, que poseo en mi archivo personal).

- Documento repartido al final de la sesión del pleno del 19-01-05, resaltando los apartados en los cuales los denunciantes entienden que se ataca a los Órganos del partido, se menoscaba gravemente su imagen pública y se observa indisciplina.
- Fotocopia del acta de la reunión del 20 de enero de 2005 de la Comisión Ejecutiva Local, en particular cuando se refiere al caso del Concejal Olivier Herrera, así como de todas las actas de dicho cuerpo colegiado desde que fue contactado por el partido para formar parte de su lista electoral para concurrir a las elecciones municipales de 2003 –mayo de 2003 (conforme a los Art.23 y 17 de la normativa reguladora de la estructura y funcionamiento general del partido).
- Fotocopia del “programa anual de trabajo de la Ejecutiva Local” conforme Art. 21 del mismo Reglamento.
- Fotocopia de los informes anuales del Grupo Socialista Municipal desde 2003.
- Fotocopia de las notificaciones a los miembros de las reuniones de la Ejecutiva Local para todas las reuniones celebradas desde Enero de 2003 (Art. 24 del mismo Reglamento).
- Fotocopia de las actas de todas la Asambleas celebradas por el partido desde Enero de 2003.
- Fotocopia del expediente administrativo interno abierto con ocasión de la solicitud de afiliación al partido presentada por el Concejal Olivier Herrera el día 17 de agosto de 2004, hasta el 27 de enero de 2005, fecha en que recibí el carné, especificando la fecha del alta como afiliado.
- Fotocopia del censo oficial de militantes de la agrupación local actualizado y verificado por la CEF, autorizado por la Oficina de Afiliación y Censos.

**4.- Conceptos técnicos.** La comisión Ejecutiva local del PSPV-PSOE solicitará a la Comisión Federal de Garantías emitir un dictamen no vinculante con libertad, autoridad e independencia acerca de la conculcación o vulneración de los derechos estatutarios que me asisten como afiliado y Concejal, tal como lo permite el artículo 51 numeral 2 de los Estatutos Federales del Partido.

**5.- Testimonios.** En la fecha y hora que me sea asignada presentaré ante los instructores testigos que declararán sobre lo que saben y les consta acerca de mi comportamiento probó, ético y reglamentario en el partido.

No obstante en la comunicación del derecho a solicitar pruebas, se resalte que pueden ustedes reservarse el derecho a la aceptación de los medios de prueba propuestos por el expedientado, todos y cada uno de los aquí relacionados son conducentes y pertinentes para demostrar los hechos relevantes para la defensa, derecho fundamental constitucional que deberá ser preservado en todo procedimiento sancionatorio, por norma general de derecho.

**6.- Propuesta de práctica de pruebas.** En función de los medios de prueba que sean aceptados y de la documentación que, de acuerdo a mis demandas me sea facilitada, propondré a los instructores la práctica de las pruebas que considere necesarias.

## **9. A MODO DE CONCLUSIÓN.**

Previniendo todos los escenarios posibles pongo de manifiesto que nadie me hará caer en la trampa de dilatar la resolución política de este Conflicto Político, con la idea de mantenerme atado de pies y manos. Como Concejal elegido por el voto soberano del pueblo, me debo, en última instancia, a quienes me han elegido, y haré cuando me dicte mi conciencia y esté en mi mano para defender la credibilidad -hoy perdida- del PSPV en Alcalà y los intereses más legítimos de mi pueblo, procurando al mismo tiempo regenerar el Partido y estabilizar una alternativa de gobierno que, sin poder ser la actual, en ningún momento y bajo ningún concepto puede pasar por lo que han tenido los compañeros la desvergüenza de sugerir en el periódico Mediterráneo de Castelló el 22 de enero del 2005 *"CASTIGAN EL APOYO DE HERRERA AL PP"*. Sepan todos que Olivier Herrera Caudet antes entregará su acta de Concejal que le dará la alcaldía al PP; por principios y coherencia, por dignidad y decencia, términos y valores que desconocen mis detractores del PSPV local y Comarcal. Estamos en los inicios de la próxima campaña turística, el tiempo nos apremia, el actual gobierno municipal carece de autoridad, de credibilidad y representatividad; que nadie se equivoque, no soy ninguna ovejita descarriada presta a volver al redil, y haré lo que tenga que hacer para defender el legado de Pablo Iglesias, el interés público y la buena gobernabilidad de Alcalà-Alcossebre frente a quienes serían capaces de vender hasta el campanario si pudiesen meter encima sus garras... Espero que se dé la máxima prioridad y celeridad a este expediente: comprendan que debo saber a qué atenerme para poder actuar en

consecuencia, por ello solicito y espero que se resuelva todo cuanto antes, dentro del más escrupuloso respeto a los plazos marcados por los Estatutos.

Olivier Herrera Caudet

Alcalà de Xivert a 22 de febrero de 2005

NOTA: Envío copia de este documento a:

Ejecutiva Federal PSOE:

Secretario General: José Luis Rodríguez Zapatero

Secretario de Organización: José Blanco López

Secretario de Política Municipal: Álvaro Cuesta Martínez

Ejecutiva Nacional PSPV-PSOE:

Secretario General: Joan Ignasi Pla i Durà

Secretario de Organización: Vicent Sarrià i Morell

Copia a mi archivo personal.